

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de abril del 2025.



VISTO: Carta N° 01 de fecha 13 de enero del 2025 emitido por Arq. Manuel Raúl Uribe Paredes, Informe N° 0232-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571522, Informe N° 0447-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 03 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe legal N° 154-2025/OAJ-MDS, de fecha 04 de abril del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida,

teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.



2.1.4 El anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala Expediente Técnico de Obras: el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.



En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, que el expediente: **"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571522, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).



Que, mediante Informe N° 1475-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 13-11-2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571522;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Arq. Manuel Raúl Uribe Paredes suscriben el Contrato N° 97-2024-MDS-GM de fecha 16 de diciembre del 2024, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571522, por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles)** con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;



Subtanjalla

"Construimos el Cambio"

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante Informe N° 0232-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 02 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que el proyecto tiene un presupuesto de ejecución de obra lo cual asciende a la suma de S/ 1'135,670.69 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 69/100 soles) incluido IGV. De la elaboración de expediente técnico se tiene un costo total de inversión de S/ 1'222,454.22 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 22/100 soles) incluido IGV, con costos al mes de enero del año 2025, cuya modalidad de ejecución por contrata - a suma alzada, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios, siendo elaborado por el Arquitecto Manuel Raúl Uribe Paredes, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica. Por lo que la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la conformidad técnica y recomienda continuar con el trámite de aprobación, según siguiente detalle:

PROYECTO	"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA "
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2571522
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta - Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'135,670.69
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 56,783.53
ELABORACION ET	S/ 30,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'222,454.22
PLAZO DE EJECUCION	120 Días Calendarios
FECHA DE ACTUALIZACION	01/01/2025

Que, mediante informe N° 0447-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente técnico del Proyecto Denominado: "**CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2571522, y recomienda realizar la aprobación vía Acto Resolutivo y demás trámites correspondientes y/o pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 154-2025/OAJ-MDS, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "**CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2571522, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571522, con un costo total de inversión de **S/ 1'222,454.22 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 22/100 soles)**, ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:



DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'135,670.69
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 56,783.53
ELABORACION ET	S/ 30,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'222,454.22



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2025-GM/MDS

Subtanjalla, 07 de abril del 2025.

VISTO: Carta N° 01 de fecha 13 de enero del 2025 emitido por Arq. Manuel Raúl Uribe Paredes, Informe N° 0232-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2571522, Informe N° 0447-2025-GDU/LRSH/MDS, de fecha 03 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 154-2025/OAJ-MDS, de fecha 04 de abril del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica

y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S. N° 377-2019-EF y D.S N° 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida,

teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

2.1.4 El anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala Expediente Técnico de Obras: el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos geológicos, de impacto ambiental u otros complementarios.

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, que el expediente: **"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571522, se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral N° 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29° de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).

Que, mediante Informe N° 1475-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 13-11-2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571522;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Arq. Manuel Raúl Uribe Paredes suscriben el Contrato N° 97-2024-MDS-GM de fecha 16 de diciembre del 2024, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2571522, por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles)** con un plazo de ejecución de 30 días calendarios;



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla

Construimos el Cambio

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante Informe N° 0232-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 02 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que el proyecto tiene un presupuesto de ejecución de obra lo cual asciende a la suma de S/ 1`135,670.69 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 69/100 soles) incluido IGV. De la elaboración de expediente técnico se tiene un costo total de inversión de S/ 1`222,454.22 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 22/100 soles) incluido IGV, con costos al mes de enero del año 2025, cuya modalidad de ejecución por contrata – a suma alzada, con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios, siendo elaborado por el Arquitecto Manuel Raúl Uribe Paredes, el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica. Por lo que la Sub Gerencia de Obras Publicas otorga la conformidad técnica y recomienda continuar con el trámite de aprobación, según siguiente detalle:



PROYECTO	"CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA "
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2571522
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1`135,670.69
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 56,783.53
ELABORACION ET	S/ 30,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1`222,454.22
PLAZO DE EJECUCION	120 Días Calendarios
FECHA DE ACTUALIZACION	01/01/2025



Que, mediante informe N° 0447-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 03 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente técnico del Proyecto Denominado: "**CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2571522, y recomienda realizar la aprobación vía Acto Resolutivo y demás trámites correspondientes y/o pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 154-2025/OAJ-MDS, de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta **VIABLE** continuar el trámite de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "**CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversiones N° 2571522, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

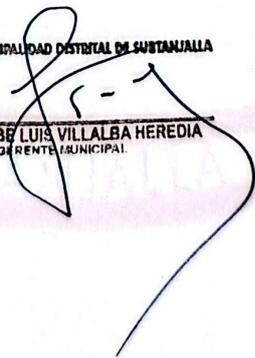
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "CREACION DE SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS COLINAS DE LA ANGOSTURA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571522, con un costo total de inversión de S/ 1' 222,454.22 (Un Millón Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 22/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1' 135,670.69
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 56,783.53
ELABORACION ET	S/ 30,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1' 222,454.22

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Obras Publicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
 GERENTE MUNICIPAL